

ADDENDA AL CONVENIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA RED DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DE UNIOTEL S.A. de fecha: 27 de enero de 2005 y SU ADDENDA de fecha: 31 de enero de 2006.

Montevideo, XX de Agosto de 2007

POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "ANTEL") representada en este acto por el Ing. José Luis Saldías en su carácter de Gerente General, constituyendo domicilio a todos los efectos de este Convenio en la calle Guatemala 1075 de ésta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Uniotel S.A., en adelante "UNIOTEL", representada en este acto por el Sr. Sergio Enrique Fogel Kaplan, C.I. 1.283.306-3, en su calidad de Presidente del Directorio, constituyendo domicilio a todos los efectos de este Convenio en la calle Libertad 2529 de esta ciudad; denominadas en adelante en conjunto las "PARTES",

CONVIENEN ajustar la redacción de las siguientes cláusulas del Convenio y sus anexos, los que entrarán en vigencia a partir del 1º de julio de 2007:

1. Queda sin efecto el numeral 4.2 del Artículo 4º del Convenio.

2. Se sustituye el numeral 13 del Anexo 9 (Precios de Interconexión) el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - 13a. Originación de tráfico internacional en red fija: \$ 0.58 por minuto o fracción (valor al mes de julio de 2007);
 - 13b. Originación de tráfico internacional en red pública: \$ 2.06 por minuto o fracción (valor al mes de julio de 2007);
 - 13c. Terminación de tráfico internacional en red fija: US\$ 0,0285 por minuto o fracción (este precio incluye terminación más transito local). Este precio se convertirá a pesos en base al tipo de cambio interbancario vendedor billete del banco central del día anterior a la fecha de la factura.

3. Se sustituye el numeral 14 del Anexo 9 (Precios de Interconexión), el cual quedará redactado de la siguiente manera:
 14. Terminación en Red Móvil de ANTEL \$ 3.00 por minuto o fracción. Este valor estará vigente hasta el 31 de enero de 2008. A partir del 1ero. de febrero de 2008 el precio será el fijado para las empresas de telefonía móvil.

4. Se sustituye el numeral 18 del Anexo 9 (Precios de Interconexión) el que quedará redactado de la siguiente manera:
 18. Transito Local \$ 0,05 por minuto o fracción.

5. Uniotel desistirá del reclamo planteado ante la URSEC y no volverá a reclamar por los conceptos comprendidos en la presente addenda por el plazo de un año a partir de la firma de la presente, salvo en el caso de que un competidor obtenga mejores condiciones y esas no se nos apliquen, o que el precio de terminación de llamadas internacionales de mercado baje de U\$S 0.0355.

En señal de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.